

CONCURSO



BASES Y CONDICIONES



Presidencia de la Nación



ENACOM

ANSES

El Ente Nacional de Comunicaciones (en adelante el “Organizador”), a través del Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores (en adelante el “Programa”), organiza el “Concurso Más Simple” (en adelante el “Concurso”), con el objeto de proporcionar equipamiento tecnológico a adultos mayores, de acuerdo a las siguientes Bases y Condiciones (en adelante, las “Bases”).

1. Aceptación de Bases y Condiciones.

La participación en el Concurso atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida en que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases. La participación en el Concurso expresa la aceptación plena e incondicional de las Bases.

2. Participantes.

Podrán participar del Concurso las personas humanas mayores de sesenta (60) años que perciban una jubilación mínima o una pensión mínima abonada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (en adelante “ANSES”), en alguna de las jurisdicciones indicadas en el punto 4 de las Bases.

3. Mecanismos de participación.

Para participar del Concurso, deberá inscribirse por medio de: a) www.massimple.gov.ar; b) línea telefónica 130 (opción 7.6) de lunes a viernes de 8:00 hs a 20:00 hs.

En ambos casos, al finalizar la inscripción, los participantes recibirán un número que dará cuenta de su inscripción al concurso.

La participación en el Concurso es gratuita y a título individual, sin importar la adquisición de derecho alguno.

4. Jurisdicciones.

El Concurso solo es válido para las siguientes jurisdicciones: a) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Ciudad de Salta, Provincia de Salta c) Ciudad de Córdoba y Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba; d) Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; e) Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; f) Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; g) Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; h) Municipio de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

5. Beneficio.

Consiste en la entrega de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTAS (105.300) tablets con el Software “+Simple” pre-instalado, en adelante la “Tablet”, a ser distribuidas por jurisdicción en la cantidad que se indica a continuación:

- a.** Ciudad Autónoma de Buenos Aires: hasta TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (33.750).
- b.** Ciudad de Salta, Provincia de Salta: hasta OCHO MIL QUINIENTAS (8.500).
- c.** Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba: hasta ONCE MIL SETECIENTAS (11.700).
- d.** Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba: hasta QUINIENTAS (500).
- e.** Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza: hasta TRES MIL QUINIENTAS (3.500).
- f.** Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos: hasta SIETE MIL CIEN (7.100).
- g.** Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe: hasta ONCE MIL SETECIENTAS (11.700).
- h.** Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán: hasta DIEZ MIL CUATRO-

CIENTAS (10.400).

- i. Municipio de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires: hasta DIECISIETE MIL NOVECIENTAS (17.900).

El beneficio no podrá ser canjeado por dinero en efectivo o por otros bienes o premios.

6. Sorteo y adjudicación.

Finalizado el plazo para participar, el Organizador procederá, en presencia de un escribano público, a sortear por jurisdicción el número de beneficios indicados en el punto 5, más un cincuenta por ciento (50%), entre los participantes inscriptos por jurisdicción que cumplan con las Bases.

Los beneficiarios sorteados según el número de beneficios disponibles en cada jurisdicción, serán considerados titulares de los beneficios. Los beneficiarios que correspondan al cincuenta por ciento (50%) adicional sorteado serán considerados como suplentes y solo accederán al beneficio indicado en el punto 5 cuando los titulares no accedan a los beneficios.

En caso de que el Organizador verifique de cualquier forma que algún beneficiado hubiese resultado acreedor en un concurso similar organizado por otros organismos públicos, procederá a su exclusión y será reemplazado por el primer o por siguiente suplente sorteado.

El Organizador adjudicará los beneficios a los beneficiarios titulares y reservará el listado de beneficiarios suplentes para el caso de que los primeros no accediesen a su beneficio.

El Organizador podrá disponer que el sorteo por jurisdicción sea efectuado en distintas fechas y, asimismo, podrá determinar un orden de sorteo por jurisdicción. En cualquiera de los casos, el Organizador comunicará por las vías de comunicación masiva que determine acerca de la fecha de sorteo para cada jurisdicción, en caso de corresponder.

Finalizado el sorteo, el Organizador comunicará el resultado del sorteo en la página web www.massimple.gob.ar y vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico denunciada por el beneficiario al momento de la inscripción.

Los beneficiarios deberán tener presente que la comunicación que el Organizador realice vía correo electrónico a las direcciones de correo electrónico mencionadas podrían ser recibidas en la Bandeja de Correo No Deseado y/o Spam y/u otra similar, recomendándose la revisión de estas bandejas.

El Organizador comunicará a los beneficiarios, por las vías de comunicación referidas y por otras que en el futuro determine, las fechas y/u horarios para el retiro de las tablets y los lugares para su retiro.

7. Entrega.

El Organizador, por sí o por interpósita persona, entregará en forma gratuita a cada beneficiario UNA (1) tablet con sus elementos de fábrica y un Manual de Uso, contra la firma de un contrato de adhesión, y cada beneficiario la recibirá de conformidad, a título personal y con carácter intransferible.

El beneficiario podrá concurrir al retiro de la tablet en el fecha y horario asignados o, en su defecto, hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a dicha fecha.

Al momento de la entrega, los beneficiarios deberán presentar original y copia documento de identidad (DNI, LE, Libreta Cívica). En el caso que el beneficiario no pudiese concurrir en el día y/o horario asignado, podrá concurrir el Autorizado para el retiro de la Tablet, quien al momento de la entrega deberá presentar: a) Original y copia de su Documento Nacional de Identidad; b) Nota de autorización suscripta por el Beneficiario; c) Copia del Documento Nacional de Identidad del Beneficiario suscripta por este último.

8. Pérdida del beneficio.

En caso de que por cualquier circunstancia los beneficiarios o sus autorizados no concurren al retiro en el plazo referido en el punto 7 o no quisiesen aceptar el beneficio o no cumplan con los requisitos para el retiro indicados en el punto anterior o resulten excluidos por el Organizador según el punto 6, importará la pérdida del beneficio y el Organizador comunicará al primer o siguiente suplente sorteado que ha resultado beneficiario.

La pérdida del beneficio en ningún caso importará para los beneficiarios derecho a reclamo y/o acción y/o indemnización y/o compensación económica o de cualquier índole, comprometiéndose a mantener indemne de cualquier tipo de responsabilidad al Organizador.

9. Vigencia.

El plazo para participar del Concurso iniciará el 14 de agosto de 2017 y finalizará el 8 de septiembre de 2017, salvo que por el número de inscriptos el Organizador pudiese proceder conforme lo previsto en el punto 6 con anterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

El Organizador podrá prorrogar la fecha de cierre o modificar el período de inscripción para el concurso y/o para el concurso en cada jurisdicción. En cualquiera de los casos, el Organizador comunicará las fechas por las vías de comunicación masiva que determine, según cada jurisdicción, en caso de corresponder.

10. Datos.

Los Participantes autorizan al Organizador a utilizar y/o difundir su nombre, documento, datos personales, voz e imagen, ya sean videos o fotografías, en los medios, soportes y formas que el Organizador, consideren convenientes y de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.

En virtud de esta autorización, el Beneficiario, o el Participante seleccionado que reemplace al Beneficiario en caso de ausencia o incumplimiento de estas Bases (en adelante, el/los "Suplente" o "Suplentes"), o en su defecto las personas autorizadas por éstos para el retiro de la Tablet (En adelante, el/los "Autorizado" o "Autorizados"), no tendrán derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización mencionada precedentemente. La información concerniente a cada Participante, Beneficiario, Suplente, o en su defecto Autorizado, será almacenada por el Organizador.

11. Daños.

El Organizador no otorga garantía de calidad, evicción, vicios redhibitorios, títulos perfectos, funcionamiento, ni ninguna otra garantía en relación con el beneficio, debiendo los beneficiarios dirigir cualquier reclamo a los respectivos fabricantes. El Organizador no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que pudieren sufrir el Beneficiario o terceros, con motivo de o en relación con el uso de la Tablet o por fallas en el uso del software "+Simple".

El Organizador no será responsable por daños, perjuicios o pérdidas sufridos por el Partici-

pante, Beneficiario o Autorizado o por cualquier otro tercero, en su persona y/o bienes, con motivo o en ocasión de la participación en el Concurso y/o de la aceptación, recepción o utilización de la Tablet.

12. Gastos.

El Participante y/o beneficiario tendrá a su cargo cualquier gasto, tributo, derecho u obligación aplicable como consecuencia de su participación en el Concurso o de la aceptación o entrega de la Tablet.

El Organizador no se hará cargo de ningún gasto de traslado del Beneficiario, del Suplente o el Autorizado, desde y hacia el lugar de entrega de la Tablet. Cualquier costo y/o gasto en que los Participantes deban incurrir para participar del Programa y/o para hacerse acreedores de las Tablets será a su exclusiva cuenta.

13. Misceláneas.

El Organizador determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista expresamente en las presentes Bases, siendo la única entidad interpretativa de las mismas, reservándose los derechos para efectuar cualquier tipo de modificación en la realización del presente Programa y de extenderlo o suspenderlo a su solo arbitrio, si así lo considerara, sin previo aviso y sin derecho a reclamo alguno.

Toda relación que en virtud del Programa se genere entre cualquier Participante, Beneficiario, Suplente o Autorizado y el Organizador será regida y concertada con total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el Participante, Beneficiario, Suplente o Autorizado a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho.

**Presidencia de la Nación****ENACOM****ANSES**